

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 565. Canje de activos financieros por Bonos Externos - 1989

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Establecer que las entidades financieras deberán adquirir Bonos Externos - 1989, a su valor técnico al 28.12.89, por el importe de las exigencias de constitución, con sus correspondientes ajustes e intereses al 27.12.89, del depósito a plazo "Comunicación "A" 1241" y de los depósitos indisponibles "Comunicación "A" 1292", "Comunicación "A" 1308" y "Comunicación "A" 1324", y de las participaciones en títulos públicos en cartera del Banco Central (Anexo III a la Comunicación "A" 1390).

A tal efecto se aplicarán, con valor al 28.12.89, los respectivos saldos registrados en el Banco Central al 27.12.89.

Cuando el importe total a destinar a dicha compra supere el de los saldos aplicados, por la diferencia resultante la adquisición de los títulos mencionados se efectuara ante la Secretaría de Hacienda, en las condiciones que se establezcan.

2. Disponer que las entidades financieras deberán afectar en garantía de préstamos del Banco Central los Bonos Externos 1989 recibidos en canje de activos financieros gravados al 28.12.89 con aquel objeto.
3. Establecer que las entidades financieras deberán adquirir Bonos Externos - 1989, a su valor técnico al 28.12.89, por el importe del 50% de la exigencia correspondiente a diciembre de 1989 del depósito especial "Comunicación "A" 1242", más sus correspondientes intereses devengados hasta el 27.12.89.

A tal fin se aplicarán, con valor al 28.12.89, los saldos de esa imposición por capitales a esa fecha e intereses devengados al 27.12.89.

Cuando el importe total a destinar a dicha compra supere el de los saldos aplicados, la diferencia resultante se deducirá de la integración del efectivo mínimo desde el 28.12.89 hasta el día anterior al de su débito en cuenta corriente, el cual será efectuado directamente por el Banco Central el 21.2.90. Estos fondos se mantendrán indisponibles para su posterior aplicación al citado canje.

4. Disponer que cuando los Bonos Externos - 1989 recibidos por aplicación de lo dispuesto en los puntos anteriores y por el canje de los "Bonos Ajustables por Índice Financiero - BCRA" y "Bonos Ajustables del Banco Central - 1988", no fueran suficientes para atender la restitución de las operaciones pasivas, conforme al punto 1. de la Comunicación "A" 1603 y disposiciones complementarias, se deberá efectuar, por el importe de la diferencia resultante, la pertinente adquisición ante la Secretaría de Hacienda, en las condiciones que se establezcan.

5. Sustituir el penúltimo párrafo del punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "B" 4171 por el siguiente:

"Los intereses resultantes de aplicar dicha tasa sobre el saldo promedio de integración o el 50% de la exigencia, de ambos el menor, se aplicarán a la adquisición de Bonos Externos - 1989."

6. Eximir del cargo a que se refiere el punto 6. de la resolución difundida mediante la Comunicación "B" 4171 a las deficiencias de efectivo mínimo de diciembre de 1989 originadas por la deducción dispuesta en el último párrafo del punto 3. de la presente resolución."

Para la acreditación de los ajustes devengados por los depósitos indisponibles a que se refieren las Comunicaciones "A" 1292, "A" 1308 y "A" 1324, las entidades financieras deberán remitir al Departamento de Secretaría General, a más tardar el 2.3.90, notas de crédito (Fórmula 3030). Se indicará como concepto de la operación "Ajuste del depósito indisponible ("Com. "A" 1292", Com. "A" 1308" o "Com. "A" 1324", según corresponda)" con los códigos 200, 201 y 202, respectivamente, y como número de cuenta el correspondiente a cada imposición, sustituyendo la palabra "corriente" por "especial" en la denominación de dicha fórmula. En los cuadros "Observaciones" se deberán detallar los cálculos efectuados para determinar los mencionados ajustes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Rodolfo Caporalini
Subgerente General